



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 26 de noviembre del 2021. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se encuentra solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0522

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00109**
Demandante: LUIS ORDOÑEZ ADARME
Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO
“CONFAMILIAR DEL PUTUMAYO”

Mocoa, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora, por intermedio de su apoderado judicial mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021, presenta solicitud de retiro de la demanda para no continuar con el curso del proceso ordinario laboral de la referencia.

Al respecto, artículo 92 del Código General del Proceso, señala: ***“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”***

Esta Judicatura considera que por ser procedente la solicitud deprecada por la parte actora, se acogerá de manera favorable, por lo tanto, se declara terminado el proceso ordinario laboral de la referencia y se ordenará su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda para no continuar con el proceso ordinario laboral de la referencia, presentado por el apoderado **JORGE ELIECER LOMBANA CAIPE**.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ordinario laboral de la referencia.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 55 del 22 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dec61ba1380f39add04dafc4d6a3ed82ed440aa9be0ab6eca45d85df914fd**

Documento generado en 26/11/2021 04:55:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>